

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120-A-GADMIPCP-2024

SR. ESTALIN ABRAN TZAMARENDA NAYCHAPI

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo ~~estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”;~~

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.”;

Que, el artículo 30 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.” y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, indica: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;(...)”;



Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N.-395, de fecha 4 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; estos de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que Principios. - “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: Adjudicación. - “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el artículo 32 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Prescribe que: “(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que: “Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, prevé que: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;



Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: “Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.”;

Que, el artículo 132 del Reglamento mencionado en el considerando que antecede, prescribe que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: De la administración del contrato. -En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad...”;

Que, mediante resolución No. RE-SERCOP-2017-000076, de 12 de mayo de 2017, se reformo la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el capítulo III del Título IV de la codificación referida, establece las disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica, el inciso tercero del artículo 12 de la codificación ibídem, señala que “las entidades contratantes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente codificación, una vez se haya finalizado, la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización de ser el caso; y, toda la documentación considerado como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento”;

Que, el Capítulo III del Título IV de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016- 0000072, de 31 de agosto de 2016, contempla las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 530.1 Del administrador del contrato. - En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 530.2 Designación. - La designación del administrador del contrato la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, y podrá realizarla a partir de la resolución de adjudicación, misma que será notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga



esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente se detallará con precisión la persona que asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.;

Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el artículo 530.5.- Cambio de Administrador del contrato durante la ejecución. - Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante. Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información: 1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe. 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante. 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales. En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato. En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador;

Que, de acuerdo a Certificación Presupuestaria N° 355, de fecha abril 26 del 2024, emitido por parte de la Directora Financiera emite partida presupuestaria con número de partida 3.6.2.7.3.08.13.05, denominación: Adquisición de Neumáticos, Tubos y Defensas y Arcos no catalogados para el parque automotor. Por un monto de USD. **71.542,36 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

Que, mediante resolución administrativa N° 097-A-GADMIPCP-2023 de fecha 21 de mayo del 2024, Resolví "...Art. 1.- **Aprobar** los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR", presentados y elaborados por la Oficina de Compras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos, en consecuencia disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica con código N° SIE-GADM_P-2024-008. (...);

Que, mediante oficio N°481-GADM-DA-CP de fecha 22 de mayo del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas del GADM-P, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: "...En referencia al "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR", en cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro.097-A-GADMIPCP-2024,



se procedió a la publicación en el SOCE, se remite reporte del cronograma del sistema./ Por lo expuesto, con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se sugiere que se remita todo el expediente original a la Comisión Técnica, para que de cumplimiento revisión, análisis y se emision de informes y/o actas se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, al Portal SOCE.

Que, mediante Memorandum N°GADMP-DA-2024-2683-M de fecha 22 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Ing. Victor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio N° 481-GADMP-DA-CP de fecha 22 de mayo de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; informa que se encuentra publicado los pliegos aprobados mediante la Resolución Administrativa N° 097-A-GADMIPCP-2024; de APROBACION DE PLIEGOS y designación del proceso por Subasta Inversa Electrónica de Bienes y/o Servicios signado con código SIE- GADM_P-2024-008 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, se remita el reporte y el cronograma del sistema SOCE./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, mediante oficio N°0498-GADMP-DA-CP de fecha 27 de mayo del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinado de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia al Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA con código Nro. SIE-GADM_P-2024-008, para el Proyecto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, se informa que se encuentra en la fase de preguntas realizadas y aclaraciones, existe 2 preguntas, las cuales deben ser contestadas, adjunto reporte SOCE./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se sugiere se remita a la Comisión Técnica a fin de que den contestación a las preguntas y se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, para la PUBLICACION al Portal SOCE.

Que, mediante Memorandum N°GADMP-DA-2024-2748-M de fecha 27 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Ing. Victor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio N° 498-GADMP-DA-CP de fecha 27 de abril de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; dentro del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE- GADM_P-2024-008 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, según el cronograma establecido en el sistema SOCE y al encontrarse en la etapa de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones donde se refleja dos preguntas que lo realizan y se encuentran registrado en el sistema SOCE./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, mediante oficio CIRC: N°001-SIE-OFC-2024 de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, se dirige al Director Administrativo, dice: “...El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 001-SIE-NPA-



2024, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 090-A-GADMIPCP-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, procede a la entrega del Acta de respuestas a preguntas formuladas del proceso de contratación signado con el número SIE- GADM_P-2024-008 que se refiere a la contratación de la "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR"...;

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-2759-M de fecha 27 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Coordinador de Compras Públicas: "...En atención al Oficio CIRC: N°001-SIE-OFC-2024 de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica del proceso: sírvase encontrar adjunto el Acta 001-SIE-NPA-2024 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-GADM_P2024-008 correspondiente al objeto "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR", mismo que ha sido analizado por la delegada del proceso, dígnese publicar en el sistema SOCE acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio N°507-GADMP-DA-CP de fecha 28 de mayo del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: "...El motivo del presente tiene como finalidad hacerle llegar a usted y por su intermedio se remita la documentación a la Comisión Técnica: SIE-GADM_P2024-008 correspondiente al objeto "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR", según el cronograma establecido en la etapa precontractual en el sistema SOCE, se remite cinco proformas, según reposte + CD./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, una vez realizado en trámite se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, como son actas e informes, para la PUBLICACION al portal SOCE.

Que, mediante Memorandum N°GADMP-DA-2024-2773-M de fecha 28 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica: "...En atención al Oficio N° 489-GADMP-DA-CP de fecha 23 de mayo de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; informa que se recibió 5 ofertas en el reporte del sistema SOCE del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE- GADM_P-2024-008 correspondiente al objeto: "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR"./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, consta el ACTA 002-SIE-NPA-2024 de fecha 28 de mayo del 2024, Respuestas a Preguntas Formuladas en el proceso, suscrito por los Miembros de la Comisión Técnica: (...) TERCER PUNTO: El delegado del proceso, en cumplimiento al cronograma establecido procede con la convalidación de errores de los oferentes para este proceso a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec para su respectiva aclaración y solución./ Se determina que para el presente proceso de contratación pública existieron 5 ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

| NRO. | OFERENTE | OFERTA ELECTRONICA | OBSERVACIONES |
|------|----------|--------------------|---------------|
|------|----------|--------------------|---------------|



| | | | |
|----|---------------------------------|--------------|--|
| 01 | OSCAR IVAN ANDRADE ANDRADE | OFERTA USHAY | |
| 02 | NEY XAVIER MENDEZ GUTIERREZ | OFERTA USHAY | |
| 03 | FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE | OFERTA USHAY | |
| 04 | RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA | OFERTA USHAY | |
| 05 | LORO PONCE JUAN CARLOS | OFERTA USHAY | |

Se verifica que en este proceso se requiere la CONVALIDACION DE ERRORES, por parte de los oferentes según establece el Art. 79 RGLOSNCPC.

Oferente

| | |
|----|---------------------------------|
| 01 | OSCAR IVAN ANDRADE ANDRADE |
| 02 | NEY XAVIER MENDEZ GUTIERREZ |
| 03 | FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE |
| 04 | RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA |
| 05 | LORO PONCE JUAN CARLOS |

Luego de verificar los documentos solicitados en la oferta presentada, con el fin de identificar la existencia de errores subsanables de convalidación conforme establece el Art. 79 del RGLOSNCPC, con la diligencia de "CONVALIDACIÓN DE ERRORES". por parte del delegado quien luego de revisar detenidamente las mencionadas ofertas, tiene a bien determinar lo siguiente:

Se solicita a los oferentes dentro de los pliegos, SECCION IV literal 4.1.1 Integridad de la oferta, se entregue el formulario 1.1 Presentación y compromiso actualizado.

| | |
|----|--------------------------------|
| 04 | RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA |
|----|--------------------------------|

Se solicita a la oferente dentro de los pliegos, se adjunte el anexo 12 llenado de acuerdo a la ley.

CUARTO PUNTO.- Amparados en la ley, el Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa secundaria por considerarlo errores subsanables, se solicita a los Oferentes arriba mencionados que, en el término de tres días, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, se presente en el SOCE. las respuestas de convalidación de Errores./ Finalmente, cumplida la etapa de convalidación se procederá a calificar las ofertas./ Una vez cumplida la diligencia de CONVALIDACION DE ERRORES del proceso SIE- GADM P-2024-008, siendo las 14H00 del 30 de mayo de 2024, las partes se ratifican en el contenido de la presente acta y se agradece la colaboración de todos los presentes en la sesión se da por clausurada la sesión./ Siendo exactamente las catorce horas, firmando para constancia esta acta en unidad de acto, los miembros de la Comisión, que actúa y certifica.(...);

Que, mediante oficio CIRC: N°002-SIE-OFC-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, se dirige al Director Administrativo, dice: "...El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 002-SIE-NPA-2024, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 090-A-GADMIPCP-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, procede a la entrega del Acta de apertura de ofertas, notificaciones de los errores de forma de las ofertas y convalidación de errores del proceso de contratación signado con el número SIE- GADM_P-2024-008 que se refiere a la contratación de la "ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR"....;

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-2823-M de fecha 30 de mayo del 2024, el Director Administrativo dispone al Coordinador de Compras Públicas: "...En atención al Oficio CIRC: N°002-SIE-OFC-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por Ing. Víctor



Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica del proceso: sírvase encontrar adjunto el Acta 002-SIE-NPA-2024 del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-GADM P2024-008 correspondiente al objeto “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, mismo que ha sido analizado por la delegada del proceso, díguese publicar en el sistema SOCE acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio N°543-GADMP-DA-CP de fecha 04 de junio del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia, al proceso SUBASTA INVERSA con código SIE-GADM_P2024-008 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, a fin de que se de cumplimiento a la etapa precontractual: se encuentra en fase convalidación de errores, según cronograma./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remita a la Comisión Técnica, para que proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes, se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP.

Que, mediante Memorandum N°GADMP-DA-2024-2865-M de fecha 04 de junio del 2024, el Director Administrativo dispone al Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio N° 543-GADMP-DA-CP de fecha 04 junio de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS; remite el reporte donde informa que encuentra en la fase de convalidación de errores en el sistema SOCE del proceso por Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE- GADM_P-2024-008 correspondiente al objeto: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”./ Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, consta el ACTA 003-SIE-NPA-2024 – CALIFICACIÓN, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por los Miembros de la Comisión Técnica: (...) REVISION DE INHABILIDADES.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSNCP que en su parte pertinente establece que: inhabilidades generales./ No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las entidades Contratantes./ 1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley; 2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral; 3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada; 4. Quienes consten suspendidos en el RUP; 5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; Y, 6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.

PROVEEDORES INCUMPLIDOS Y ADJUDICATARIOS FALLIDOS: (...)



CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. ANDRADE ANDRADE OSCAR IVAN(...)

CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. MENDEZ GUTIERREZ NEY XAVIER(...)

CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. AMAGUAYA MONGE FRANCISCO XAVIER(...)

CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA(...)

CONSULTA CONTRIBUYENTES CON OBLIGACIONES FIRMES, IMPUGNADAS Y EN FACILIDADES DE PAGO. LORO PONCE JUAN CARLOS(...)

INTEGRIDAD DE LA OFERTA

| | | OSCAR ANDRADE ANDRADE | IVÁN | NEY MÉNDEZ GUTIÉRREZ | XAVIER | FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE | RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA | LEORO PONCE JUAN CARLOS |
|---|--|-----------------------|------|----------------------|--------|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| | | Cumple/ cumple | No | Cumple/ cumple | No | Cumple/ No cumple | Cumple/ cumple | No Cumple/ cumple |
| I. FORMULARIO DE LA OFERTA | | | | | | | | |
| 1.1 | PRESENTACIÓN COMPROMISO Y | Cumple | | Cumple | | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1.2 | DATOS GENERALES DEL OFERENTE | Cumple | | Cumple | | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1.3 | DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES. | Cumple | | Cumple | | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1.4 | Situación financiera del oferente; | Cumple | | Cumple | | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1.5 | Componente de los bienes y servicios ofertados | Cumple | | Cumple | | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1.6 | Oferta Económica Inicial | Cumple | | Cumple | | Cumple | Cumple | Cumple |
| 1.7 | Experiencia del oferente | no requerido | | no requerido | | no requerido | no requerido | no requerido |
| 1.8 | Personal técnico propuesto para el proyecto | no requerido | | no requerido | | no requerido | no requerido | no requerido |
| 1.9 | Equipo mínimo requerido | no requerido | | no requerido | | no requerido | no requerido | no requerido |
| 1.10 | Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta | cumple | | cumple | | cumple | cumple | cumple |
| II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio | | | | | | | | |
| 2.1 | Formulario de compromiso de asociación o consorcio | no requerido | | no requerido | | no requerido | no requerido | no requerido |

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA



| | | | | | | | |
|---|-----------------------|------|----------------------|--------|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| | OSCAR ANDRADE ANDRADE | IVÁN | NEY MÉNDEZ GUTIÉRREZ | XAVIER | FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE | RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA | LEORO PONCE JUAN CARLOS |
| | Cumple/ cumple | No | Cumple/ No cumple | | Cumple/ cumple | No | Cumple/ No cumple |
| Integridad de la oferta | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |
| Experiencia mínima del personal técnico | No requerido | | No requerido | | No requerido | | No requerido |
| Patrimonio (Personas Jurídicas)* | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |
| Especificaciones técnicas o Términos de referencia | Cumple | | Cumple | | No cumple | | No cumple |
| Otros parámetros resueltos por la entidad contratante | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |
| Carta de compromiso | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |
| Garantía Técnica | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |
| Bienes originales | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |
| Ficha técnica | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |
| Certificado de Calidad | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |
| Capacitación | Cumple | | Cumple | | Cumple | | Cumple |

Oferente FRANCISCO XAVIER AMAGUAYA MONGE

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, siendo las características de los ítems solicitados inferiores a los requeridos

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Características ofertadas dentro de las llantas **19.5L-24**

| | | | | | | | | |
|------------|------|----|------|----|------|-----|-----|------|
| 19.5L-24TL | 16PR | R4 | DW17 | 28 | 1314 | 495 | 280 | 3750 |
| 19.5L-24TT | 16PR | R4 | DW17 | 28 | 1314 | 495 | 280 | 3750 |

Dentro de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad se solicita para este bien una llanta tipo TL y el oferente en su oferta coloca una tipo TT

Oferente RAMONES VANEGAS EVELYN VALERIA

No cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, siendo las características de los ítems ofertados diferentes a las fichas técnicas enviadas por el oferente.

Item NEUMATICO 700 R16 POSTERIOR

Características propuestas por el oferente

| NEUMATICO 700 R16 POSTERIORES | | |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|
| UNIDAD | UNIDAD | |
| CANTIDAD | 8 | |
| DETALLE | PARAMETRO SOLICITADO | PARAMETRO OFERTADO |
| MEDIDA | 700R16 | 700R16 |
| TIPO | POSTERIORES TRACCIÓN | POSTERIORES TRACCIÓN |
| PR | 14 LONAS | 14 LONAS |
| INDICE DE CARGA | 118/114 | 118/114 |
| INDICE DE VELOCIDAD | L | L |
| PROFUNDIDAD DEL LABRADO | 12.5mm | 12.5mm |
| MARCA | ESPECIFICAR | TRIANGLE |
| MODELO | ESPECIFICAR | TR690 |



Dentro de las fichas técnicas ofertadas no existe un bien con los parámetros ofertados por el oferente dentro del índice de velocidad de

TR690

| Size | LI/SS | PR | Rim size | Rim allowance | Inflated Section width mm | Overall diameter mm | Radius under load mm | Load capacity kg/lbs | | | | IP | | OTD mm |
|-----------|----------|----|----------|---------------|---------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|------|------|------|-----|-----|--------|
| | | | | | | | | Single | Dual | kPa | psi | | | |
| 7.50R15TR | 136/134J | 8 | 6.00 | 5.50/6.50 | 215 | 808 | 372 | 2240 | 4940 | 2120 | 4675 | 830 | 120 | 14.0 |
| 7.00R16LT | 107/102K | 8 | 5.50F | 6.00G | 200 | 785 | 362 | 975 | 2150 | 850 | 1875 | 460 | 67 | 12.5 |
| 7.00R16LT | 111/107K | 8 | 5.50F | 6.00G | 200 | 775 | 362 | 1090 | 2405 | 975 | 2150 | 560 | 80 | 12.5 |
| 7.00R16LT | 118/114K | 4 | 5.50F | 6.00G | 200 | 775 | 362 | 1320 | 2910 | 1180 | 2600 | 770 | 112 | 12.5 |
| 7.50R16LT | 105/101K | 6 | 6.00G | 5.50F,6.50H | 215 | 805 | 375 | 925 | 2040 | 825 | 1820 | 350 | 50 | 14.0 |
| 7.50R16LT | 112/107K | 8 | 6.00G | 5.50F,6.50H | 215 | 805 | 375 | 1120 | 2470 | 975 | 2150 | 460 | 65 | 14.0 |
| 7.50R16LT | 122/118K | 4 | 6.00G | 5.50F,6.50H | 215 | 805 | 375 | 1500 | 3305 | 1320 | 2910 | 770 | 110 | 14.0 |
| 8.25R16LT | 110/105K | 6 | 6.50H | 6.00G,6.50 | 235 | 865 | 397 | 1060 | 2335 | 925 | 2040 | 320 | 45 | 13.0 |
| 8.25R16LT | 126/122K | 4 | 6.50H | 6.00G,6.50 | 235 | 865 | 397 | 1700 | 3750 | 1500 | 3305 | 170 | 97 | 13.0 |
| 8.25R16LT | 128/124K | 6 | 6.50H | 6.00G,6.50 | 235 | 855 | 397 | 1800 | 3970 | 1600 | 3525 | 770 | 112 | 13.0 |
| 9.00R20 | 141/139K | 4 | 7.00 | 7.00T,7.50 | 259 | 1019 | 471 | 2575 | 5675 | 2430 | 5355 | 790 | 115 | 15.5 |
| 9.00R20 | 144/142K | 6 | 7.00 | 7.00T,7.50 | 259 | 1019 | 471 | 2800 | 6175 | 2650 | 5840 | 900 | 130 | 15.5 |
| 10.00R20 | 146/143K | 6 | 7.50 | 7.50V,8.00 | 278 | 1054 | 486 | 3000 | 6610 | 2725 | 6005 | 830 | 120 | 16.5 |
| 10.00R20 | 149/146K | 8 | 7.50 | 7.50V,8.00 | 278 | 1054 | 486 | 3250 | 7160 | 3000 | 6610 | 930 | 135 | 16.5 |
| 11.00R20 | 150/147K | 6 | 8.00 | 8.50,8.00V | 293 | 1085 | 499 | 3350 | 7390 | 3075 | 6780 | 830 | 120 | 17.5 |
| 11.00R20 | 152/149K | 8 | 8.00 | 8.50,8.00V | 293 | 1085 | 499 | 3550 | 7830 | 3250 | 7160 | 930 | 135 | 17.5 |
| 12.00R20 | 152/149K | 6 | 8.50 | 8.50V,9.00 | 315 | 1125 | 516 | 3550 | 7830 | 3250 | 7160 | 760 | 110 | 18.5 |
| 12.00R20 | 154/151K | 8 | 8.50 | 8.50V,9.00 | 315 | 1125 | 516 | 3750 | 8270 | 3450 | 7610 | 830 | 120 | 18.5 |
| 12.00R20 | 156/153G | 20 | 8.50 | 8.50V,9.00 | 315 | 1125 | 516 | 4000 | 8820 | 3650 | 8050 | 900 | 131 | 18.5 |
| 12.00R20 | 158/155F | 22 | 8.50 | 8.50V,9.00 | 315 | 1125 | 516 | 4250 | 9370 | 3875 | 8540 | 970 | 141 | 18.5 |
| 11R22.5 | 144/142M | 4 | 8.25 | 7.50 | 279 | 1054 | 491 | 2800 | 6175 | 2650 | 5840 | 720 | 105 | 22.5 |
| 11R22.5 | 146/143M | 6 | 8.25 | 7.50 | 279 | 1054 | 491 | 3000 | 6610 | 2725 | 6005 | 830 | 120 | 22.5 |

* LT sizes available

TR690-JS

| Size | LI/SS | PR | Rim size | Rim allowance | Inflated Section width mm | Overall diameter mm | Radius under load mm | Load capacity kg/lbs | | | | IP | | OTD mm |
|-----------|----------|----|----------|------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|------|------|------|-----|-----|--------|
| | | | | | | | | Single | Dual | kPa | psi | | | |
| 8.25R16LT | 128/124K | 6 | 6.50H | 6.00G,6.50 | 235 | 855 | 397 | 1800 | 3970 | 1600 | 3525 | 770 | 112 | 16.5 |
| 8.25R20 | 129/127K | 20 | 6.50 | 6.50T,7.00,7.00T | 236 | 986 | 452 | 1850 | 4080 | 1750 | 3860 | 620 | 90 | 16.5 |
| 8.25R20 | 139/137K | 6 | 6.50 | 6.50T,7.00,7.00T | 236 | 974 | 452 | 2430 | 5355 | 2300 | 5070 | 930 | 135 | 16.5 |
| 9.00R20 | 141/139J | 4 | 7.00 | 7.00T,7.50 | 259 | 1019 | 471 | 2575 | 5675 | 2430 | 5355 | 790 | 115 | 18.0 |
| 9.00R20 | 144/142J | 6 | 7.00 | 7.00T,7.50 | 259 | 1019 | 471 | 2800 | 6175 | 2650 | 5840 | 900 | 130 | 18.0 |
| 10.00R20 | 146/143J | 6 | 7.50 | 7.50V,8.00 | 278 | 1054 | 486 | 3000 | 6610 | 2725 | 6005 | 830 | 120 | 19.5 |
| 10.00R20 | 149/146J | 8 | 7.50 | 7.50V,8.00 | 278 | 1054 | 486 | 3250 | 7160 | 3000 | 6610 | 930 | 135 | 19.5 |
| 10.00R20 | 149/146K | 8 | 7.50 | 7.50V,8.00 | 278 | 1054 | 486 | 3250 | 7160 | 3000 | 6610 | 930 | 135 | 19.5 |
| 11.00R20 | 150/147J | 6 | 8.00 | 8.50,8.00V | 293 | 1085 | 499 | 3350 | 7390 | 3075 | 6780 | 830 | 120 | 21.0 |
| 11.00R20 | 152/149J | 8 | 8.00 | 8.50,8.00V | 293 | 1085 | 499 | 3550 | 7830 | 3250 | 7160 | 930 | 135 | 21.0 |
| 12.00R20 | 154/151J | 8 | 8.50 | 8.50V,9.00 | 315 | 1125 | 516 | 3750 | 8270 | 3450 | 7610 | 830 | 120 | 21.0 |
| 12.00R20 | 156/153G | 20 | 8.50 | 8.50V,9.00 | 315 | 1125 | 516 | 4000 | 8820 | 3650 | 8050 | 900 | 131 | 21.0 |
| 12.00R20 | 158/155F | 22 | 8.50 | 8.50V,9.00 | 315 | 1125 | 516 | 4250 | 9370 | 3875 | 8540 | 970 | 141 | 21.0 |
| 12R22.5 | 150/147L | 16 | 9.00 | 8.25 | 300 | 1085 | 504 | 3350 | 7390 | 3075 | 6780 | 830 | 120 | 21.0 |
| 12R22.5 | 152/149K | 18 | 9.00 | 8.25 | 300 | 1085 | 504 | 3550 | 7830 | 3250 | 7160 | 930 | 135 | 21.0 |

* TR690-JS is the derived, deeper OTD pattern on TR690

* LT sizes available

Item: NEUMATICO 700 R16 DELANTERO

| NEUMATICO 700 R16 DELANTERO | | |
|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|
| UNIDAD | UNIDAD | |
| CANTIDAD | 4 | |
| DETALLE | PARAMETRO SOLICITADO | PARAMETRO OFERTADO |
| MEDIDA | 700R16 | 700R16 |
| TIPO | DELANTERAS LLANTA MIXTA | DELANTERAS LLANTA MIXTA |
| PR | 14 LONAS | 14 LONAS |
| INDICE DE CARGA | 118/114 | 118/114 |
| INDICE DE VELOCIDAD | L | L |
| PROFUNDIDAD DEL LABRADO | 13mm | 13mm |
| MARCA | ESPECIFICAR | MIRAJE |
| MODELO | ESPECIFICAR | MG702 |

Dentro de las fichas técnicas ofertadas no existe un bien con los parámetros ofertados por el oferente dentro del índice de velocidad





Features

- ▶ Versatile pattern provides good traction and stability for various road surfaces.
- ▶ Shoulder design minimizes heat build-up.

Suitable for:

- ▶ All wheel position of truck.
- ▶ National highways and regional roads as well as on/off road condition.

| TYRE SIZE | PLY RATING | LOAD INDEX | SPEED SYMBOL | M+S | MM | OVERALL DIAMETER (mm) | SECTION WIDTH (mm) | THREAD DEPTH (mm) | TUBE | MAX PRESSURE (kpa) (single/dual) | MAX LOAD (kg) (single/dual) |
|-----------|------------|------------|--------------|-----|-------|-----------------------|--------------------|-------------------|------|----------------------------------|-----------------------------|
| 6.50R16 | 12 | 113/113 | K | M+S | 5.50F | 750 | 140 | 11 | TT | 770/770 | 1120/1120 |
| 7.50R16 | 14 | 118/114 | M | | 5.50F | 775 | 200 | 14 | TT | 770/770 | 1320/1380 |
| 7.50R16 | 24 | 122/118 | M | | 5.50F | 805 | 215 | 15 | TT | 740/740 | 1490/1530 |
| 8.25R16 | 24 | 128/124 | M | | 6.50H | 815 | 225 | 15 | TT | 770/770 | 1600/1600 |

Oferente LEORO PONCE JUAN CARLOS:

Dentro de las especificaciones propuestas por el oferente para el ítem llanta 17.5-25 se solicita una característica para el **PLY RATING (PR)** de 20 y el oferente dentro de la ficha técnica enviada oferta un ítem con características inferiores al **PLY RATING (PR)** de 16

16



| 规格 SIZE | 层级 PR | 花纹代码 PATTERN CODE | 标准轮胎 STANDARD | 花纹深度 TREAD DEPTH MM | 外直径 OVERALL DIAMETER MM | 断面宽 SECTION WIDTH MM | 标准气压 STANDARD PRESSURE KPA | 单胎负荷 MAX LOADING KG | 速度 SPEED Kmh |
|------------|----------|----------------------|------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------|
| 15.5-25TL | 16PR | L-3/E-3 | 12.00/1.3 | 23.5 | 1275 | 395 | 325 | 3750 | 50KM/H |
| 17.5-25TT | 16PR | L-3/E-3 | 14.00/1.5 | 25 | 1340 | 420 | 300 | 4250 | 50KM/H |
| 17.5-25TL | 20PR | L-3/E-3 | 14.00/1.5 | 25 | 1347 | 435 | 350 | 5500 | 50KM/H |
| 20.5-25TT | 20PR | L-3/E-3 | 17.00/2.0 | 26 | 1490 | 520 | 325 | 6000 | 50KM/H |
| 20.5-25TL | 20PR | L-3/E-3 | 17.00/2.0 | 26 | 1490 | 520 | 325 | 6000 | 50KM/H |
| 23.5-25TT | 20PR | L-3/E-3 | 19.50/2.5 | 27 | 1615 | 595 | 300 | 7300 | 50KM/H |
| 23.5-25TL | 20PR | L-3/E-3 | 19.50/2.5 | 27 | 1615 | 595 | 300 | 7300 | 50KM/H |
| 23.5-25TL | 24PR | L-3/E-3 | 19.50/2.5 | 27 | 1615 | 595 | 475 | 12500 | 10KM/H |
| 26.5-25TL | 20PR | L-3/E-3 | 22.00/3.0 | 33 | 1750 | 675 | 350 | 13200 | 10KM/H |
| 26.5-25TT | 20PR | L-3/E-3 | 22.00/3.0 | 33 | 1750 | 675 | 350 | 13200 | 10KM/H |
| 26.5-25TL | 24PR | L-3/E-3 | 22.00/3.0 | 33 | 1750 | 675 | 400 | 14000 | 10KM/H |
| 26.5-25TT | 24PR | L-3/E-3 | 22.00/3.0 | 33 | 1750 | 675 | 400 | 14000 | 10KM/H |
| 26.5-25TT | 28PR | L-3/E-3 | 22.00/3.0 | 33 | 1750 | 675 | 475 | 15500 | 10KM/H |
| 26.5-25TL | 28PR | L-3/E-3 | 22.00/3.0 | 33 | 1750 | 675 | 350 | 10000 | 50KM/H |
| 29.5-25TL | 28PR | L-3/E-3 | 25.00/3.5 | 38 | 1875 | 735 | 325 | 11500 | 50KM/H |

Los oferentes: OSCAR IVÁN ANDRADE ANDRADE y MENDEZ GUTIERREZ NEY XAVIER al haber cumplido con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, su oferta es considerada para continuar a la siguiente fase.

RECOMENDACIÓN.-

Amparados en el Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” al cumplir con la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso **SIE-GADM_P-2024-008** cuyo Objeto de Contratación es la: **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR.”** se recomienda a los oferentes OSCAR IVÁN ANDRADE ANDRADE con ruc **0602930299001** y MENDEZ GUTIERREZ NEY XAVIER con ruc **1400446181001** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, sus ofertas son consideradas para continuar a la siguiente fase.



No habiendo más puntos que tratar, siendo las 15H30 del día 05 de junio de 2024, se culmina la presente etapa del proceso, signado con el código **SIE-GADM_P-2024-008**, cuyo objeto de contratación es **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR**.

Que, mediante oficio CIRC: N°003-SIE-OFC-2024 de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, se dirige al Director Administrativo, dice: “...El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 003-SIE-NPA-2024, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 097-A-GADMIPCP-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, procede a la entrega del Acta sobre la revisión de ofertas recibidas del proceso de contratación signada con el número SIE- GADM_P-2024-008 que se refiere a la contratación de la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”...;

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-2895-M de fecha 05 de junio del 2024, el Director Administrativo dispone al Coordinador de Compras Públicas: “...En atención al Oficio CIRC: N°003-SIE-OFC-2024 de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica del proceso: sírvase encontrar adjunto el ACTA 003-SIE-NPA-2024 CALIFICACION DE OFERTAS del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-GADM_P2024-008 correspondiente al objeto “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, mismo que ha sido analizado por la delegada del proceso, dígnese publicar en el sistema SOCE acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio N°567-GADMIPCP-DA-CP de fecha 06 de junio del 2024, el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas, en la que se dirige al Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, manifiesta: “...En referencia, al proceso SUBASTA INVERSA con código SIE-GADM_P2024-008 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, a fin de que se de cumplimiento a la etapa precontractual: se encuentra en: remito Resumen de Pujas, según cronograma./ Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se remita a la Comisión Técnica, para que proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes, se remitirá con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP.

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-2916-M de fecha 06 de junio del 2024, el Director Administrativo informa al Presidente de la Comisión Técnica: “...En atención al Oficio Nro. 567-GADMIPCP-DA-CP de fecha 06 de junio del 2024 emitido por el Tlgo. Ismael Mashienta – COORDINADOR DE COMPRAS PUBLICAS; como delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con Código SIE-GADM_P2024-008 correspondiente al objeto “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, se remite el reporte de Resumen de Pujas del sistema SOCE. Solicito se proceda con la revisión, análisis, elaboración de actas y/o informes de acuerdo al cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se remita con un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMIPCP, para que realicen la respectiva publicación al Portal SOCE.

Que, consta el Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha 07 de junio del 2024, suscrito por los Miembros de la Comisión Técnica; en la que manifiestan: “...En base a la



documentación existente, y de acuerdo al art. 58 del RGLOSNC, en el que se establece los informes del delegado del proceso será designado a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto./ Por lo expuesto, recomendamos continuar con la adjudicación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA al oferente: ANDRADE ANDRADE OSCAR IVAN por cumplir con la integridad de la Oferta y requisitos solicitados, el cual los valores ofertados fueron los siguientes:

| | |
|---|---------------------|
| Presupuesto Referencial Total | 71,542.36000 |
| Presupuesto presentado por el oferente en la puja | 67,890.00000 |

...”;

Que, mediante oficio CIRC: N°004-SIE-OFC-2024 de fecha 07 de junio del 2024, suscrito por Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, se dirige al Director Administrativo, dice: “...El motivo del presente, es poner a su conocimiento el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 097-A-GADMIPCP-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, procede a la entrega del informe del proceso de contratación signado con el número SIE- GADM_P-2024-008 que se refiere a la contratación de la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”...”;

Que, mediante Oficio N°GADMIPCP-DA-2024-0309-OF de fecha 07 de junio del 2024, el Director Administrativo solicita al señor Alcalde del GADMIPCP, dice: “...solicita que se disponga al Procurador Síndico la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso por Subasta Inversa Electrónica designado el código SIE-GADM_P-2023-008, correspondiente al objeto de contratación: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, según el cronograma establecido se encuentra en etapa por adjudicar se anexa el detalle para continuar con el tramite respectivo...”;

Que, mediante Memorandum N°0480-A-GADMIPCP-2024 de fecha 07 de junio del 2024, suscrito por el señor Alcalde del GADMIPCP en la que dispone al Director Jurídico del GADMIP: “...En atención al oficio N°GADMIPCP-DA-2024-0309-OF de fecha 07 de junio del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo; proceda conforme a la elaboración de la Resolución Administrativa de ADJUDICACION; del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-GADM_P-2024-008, correspondiente al objeto de contratación: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, según el cronograma establecido se encuentra en etapa por adjudicar, se anexa el detalle para continuar con el tramite respectivo...”;

Que, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora.

En uso de las atribuciones legales,

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica con Código SIE-GADM_P-2024-008, cuyo objeto de contratación es: “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DEFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, al oferente adjudicado ANDRADE ANDRADE OSCAR IVAN, con RUC: 0602930299001, por un valor de acuerdo al Resumen de Puja es de \$67,890.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA con



00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 2 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Anticipo: No se otorga anticipo.

Art. 2.- NOTIFICAR, con esta adjudicación al oferente ANDRADE ANDRADE OSCAR IVAN, con RUC: 0602930299001.

Art.3.- Publíquese y Notifíquese con la presente resolución mediante el portal www.compraspublicas.gov.ec de acuerdo a lo que dispone la LOSNCP y su Reglamento General.

Art. 4.- Se designa como Administrador del Contrato al Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones relacionadas con la presente adquisición, supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295, Art. 296 de su Reglamento General.

Art. 5.- Una vez cumplido el proceso de Adjudicación, remítase toda la documentación al señor Procurador Síndico para que se digne elaborar el contrato respectivo, previo al cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 6.- En todo lo que no se encuentre en la presente Resolución correspondiente del proceso de contratación signado con el código **SIE-GADM_P-2024-008**, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICION DE NEUMATICOS, TUBOS, DÉFENSAS Y AROS NO CATALOGADOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”, se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás Norma Legal Vigente de aplicación para la legalización del contrato y su posterior ejecución.

Art. 7.- Notifíquese y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, a los once días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi.
ALCALDE DEL GADMIP DEL CANTON PALORA.

